RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 420 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 JUL 2020

VISTO:

El escrito tramitado con CUT N° 67486-2020, ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, por Fernando Hurtado Díaz, identificado con DNI N° 46432116, representante de CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., a través del cual solicita la prórroga del plazo de vigencia de la autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 687-2019-ANA-AAA.M, de fecha 26 de julio de 2019, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Parque Eólico Huambos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, entre otros casos, en autorización de uso de agua;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 687-2019-ANA-AAA.M, de fecha 26 de julio de 2019, se autorizó a CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., el Uso de Agua Superficial con fines de riego de vías y procesos constructivos del proyecto: "Construcción del Parque Eólico Huambos", proveniente de las Quebradas Owshawilca y La Granadilla, por un volumen anual de hasta 42,624 m³. El plazo de vigencia fue de un (01) año;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ING. PANTALION HUACHANI MAYTA DIRECTOR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 420 -2020-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, Fernando Hurtado Díaz, representante de CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., ante esta Autoridad, solicita la prórroga del plazo de vigencia de la autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 687-2019-ANA-AAA.M, de fecha 26 de julio de 2019. El administrado sustenta su petitorio que, ante la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el gobierno mediante D.S. N° 008 - 2020 – S.A. y prorrogado mediante D.S. N° 020 - 2020 - SALUD hasta el 07 de setiembre del 2020; así como ante el aislamiento social obligatorio (cuarentena), establecido por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante D.S. N° 044 - 2020 - PCM, vigente desde el 15 de marzo y tomando en cuenta que dicho aislamiento social fue ampliado hasta el 30 de junio del 2020, se suspendieron las actividades constructivas del proyecto "Construcción del Parque Eólico Huambos", por lo que solicita la prórroga del plazo por un año adicional al plazo originario;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2020-ANA-AAA.M-AT/M/EVS, de fecha 08 de julio de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible prorrogar a favor de CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., por única vez, el plazo de la autorización de Uso de Agua Superficial con fines de riego de vías y procesos constructivos del proyecto: "Construcción del Parque Eólico Huambos", proveniente de las Quebradas Owshawilca y La Granadilla, por un volumen anual de hasta 42,624 m³ por un plazo de un (01) año adicional al plazo original;

Que, como es de verse, la Resolución Directoral N° 687-2019-ANA-AAA.M, fue emitida el 26 de julio de 2019, por lo que al presentarse el escrito antes del vencimiento del plazo de la autorización, corresponde prorrogar, por única vez, el plazo de vigencia de la mencionada resolución, el mismo que será de un (01) año;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y en el Informe Legal N° 325-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez, el plazo de la autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 687-2019-ANA-AAA.M, de fecha 26 de julio de 2019, por un plazo de un (01) año adicional al plazo original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

PANTALION HUACHANI MAYTA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua